

HONORABLE ASAMBLEA.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54, fracción XXVII y LX, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente: el dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete y aprobado por el Pleno en sesión celebrada el dieciséis del mismo mes y año; así como el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha once de diciembre del referido año, así como los dos acuerdos aprobados en la sesión de once de diciembre del referido año, a través de los cuales se determina no ratificar al Licenciado Fernando Bernal Salazar, en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; de conformidad con la siguiente:





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA L X I I L E G I S L A T U R A

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El artículo 45 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".
- 2. Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial que suscribe, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, a través del cual, propuso al Pleno de esta Soberanía, no ratificar al Licenciado FERNANDO BERNAL SALAZAR, en el cargo de Magistrado Propietario, integrante del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual fue sometido a la consideración del Pleno del Congreso local, y en sesión pública celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete fue aprobado por los integrantes del Pleno.
- 3. Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Diputados que suscribe, sometió a la consideración del Pleno del Congreso local, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone la valoración del oficio S.C.44/2013, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, así como la reforma al dictamen de fecha quince de noviembre del mismo año, mediante el cual se propone no ratificar al ciudadano FERNANDO BERNAL SALAZAR, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- 4. Que por oficios número 4073/2018 y 4074/2018, de fecha seis de febrero del año en curso, notificados el siete del mismo mes y año, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, requirió a la Comisión especial de Diputados y al Congreso local, se deje sin efecto las resoluciones del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, aprobado por el Pleno al día siguiente, así como el Dictamen con





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

- Proyecto de Acuerdo aprobado por el Pleno el once de diciembre del año en cita, relativos a la no ratificación de **Fernando Bernal Salazar.**
- 5. En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento anteriormente aludido, los integrantes de esta Comisión Especial presentamos al Pleno de esta Soberanía el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se dejan insubsistentes, las resoluciones del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, aprobado por el pleno al día siguiente, así como el Dictamen con Proyecto de Acuerdo aprobado por el Pleno el once de diciembre del año en cita, así como dos acuerdos de la misma fecha, todos relativos a la no ratificación de Fernando Bernal Salazar.

Con base en los anteriores razonamientos, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 48, 54 fracciones XXVII y LX, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, dejan insubsistentes las resoluciones del Dictamen con Proyecto de Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, aprobado por el Pleno al día siguiente, así como el Dictamen con Proyecto de Acuerdo aprobado por el Pleno el once de diciembre del año en cita, así como dos acuerdos de la misma fecha, todos relativos a la no ratificación de Fernando Bernal Salazar.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

SEGUNDO. Para los efectos legales a que haya lugar, comuniquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO ARMULFO AREVALO LARA.

PRESIDENTE/DE LA COMISION ESPECIAL.

DIPUTADO ALBERTO AMARO

WIN MINE YES

CORONA.

VOCAL DE LA COMISIÓN

ESPECIAL.

DIPUTADO JESÚS PORTILLO

HERRERA.

VOCAL DE LA COMISIÓN

ESPECIAL.

DIPUTADO CARLOS MORALES

BADILLO.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL. DIPUTADO S CARMEN CORONA

PÉREZ.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

